



FAKE NEWS EN PENSIONES DEL SEGURO SOCIAL, LEY 1973

C.P.C. JOSÉ MANUEL ETCHEGARAY MORALES
INTEGRANTE DE LA CROSS DEL IMCP



El aliado estratégico de México

Es miembro de



JULIO DE 2026
NÚMERO 22

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del IMCP

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez
Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada
Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado
Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo
Responsable de este Boletín

“Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones citadas puede diferir de la emitida por la autoridad”





COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raul Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor



FAKE NEWS

EN PENSIONES DEL SEGURO SOCIAL, LEY 1973

C.P.C. JOSÉ MANUEL ETCHEGARAY MORALES
INTEGRANTE DE LA CROSS DEL IMCP

SÍNTESIS

La desinformación sobre las pensiones del régimen de la Ley del Seguro Social de 1973 (Ley 1973) representa un fenómeno de creciente impacto económico y social en México. Este trabajo analiza las principales *fake news* que circulan en redes sociales y aplicaciones de mensajería, sus mecanismos de propagación, las estafas digitales asociadas y las herramientas de verificación disponibles para la ciudadanía y los profesionales del área.

A partir de comunicados oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), notas periodísticas verificadas y literatura académica sobre desinformación digital, se identifican tres mitos dominantes, cuatro modalidades de fraude y un protocolo de verificación en fuentes primarias.

MITOS, DESINFORMACIÓN Y FRAUDES DIGITALES CONTRA PENSIONADOS

En los últimos años, la expansión de plataformas de mensajería instantánea y redes sociales ha reconfigurado los patrones de desinformación en México. Un sector particularmente vulnerable a este fenómeno es el de los pensionados bajo la LSS de 1973, quienes en su



mayoría tienen entre 65 y 85 años y presentan una brecha digital significativa respecto a la población general.

Las consecuencias de actuar con base en información falsa pueden ser graves: desde la entrega de datos personales a defraudadores hasta decisiones financieras subóptimas —como postergar la jubilación más allá del momento legalmente posible— que reducen de forma permanente los ingresos de retiro.

El IMSS ha respondido con comunicados urgentes en repetidas ocasiones durante 2025 y 2026, lo cual revela tanto la magnitud del problema como sus limitaciones institucionales para contenerlo.

MARCO NORMATIVO: LEY 1973 DEL SEGURO SOCIAL

La LSS de 1973 es el régimen de pensiones que precedió a la reforma estructural de 1997. Aplica a los trabajadores que iniciaron cotizaciones al IMSS antes del 1° de julio de 1997 y establece un sistema de reparto financiado por el gobierno federal.

REQUISITOS DE ACCESO

- Mínimo 500 semanas cotizadas (equivalente a aproximadamente 10 años de empleo formal).
- No estar trabajando formalmente al momento de la solicitud de pensión.
- Edad mínima de 60 años para cesantía en edad avanzada (75% del monto), o 65 años para retiro pleno (100%).
- Vigencia de derechos.



CÁLCULO Y BENEFICIOS

El monto de la pensión se determina con base en el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas (aproximadamente cinco años). Sus principales características son:

- Pensión vitalicia garantizada.
- Aguinaldo anual equivalente a un mes de pensión.
- Actualización anual conforme a la inflación.
- Acceso a servicios médicos para el pensionado y dependientes económicos.
- Pensiones de viudez, orfandad e invalidez transferibles.

DIFERENCIAS CON LA LEY 1997

La reforma de 1997 sustituyó el sistema de reparto por uno de cuentas individuales administradas por las Afores. Los trabajadores que iniciaron cotizaciones a partir del 1° de julio de 1997 solo acceden al régimen 1997. Quienes iniciaron antes de esa fecha pueden optar por la ley que les resulte más favorable al momento del retiro, lo que genera una complejidad normativa que la desinformación explota.

PRINCIPALES *FAKE NEWS* IDENTIFICADAS

TRÁMITE DIGITAL OBLIGATORIO PARA MANTENER LA PENSIÓN

Mensaje viral (WhatsApp, mayo 2026): "ATENCIÓN PENSIONADOS: el IMSS requiere un registro digital obligatorio antes del 1° de junio o suspenderán su pensión. Ingresa a [enlace fraudulento] para registrarte".



Este mensaje circuló masivamente durante mayo de 2026 y generó que miles de pensionados acudieran a los módulos del IMSS. El Instituto tuvo que emitir un comunicado urgente aclarando que no existe ningún trámite digital obligatorio para pensionados residentes en México. La constancia de supervivencia se aplica exclusivamente a quienes residen en el extranjero (*El Informador*, 25 mayo 2026; *Infobae México*, 13 mayo 2026).

El mecanismo de esta *fake news* sigue el patrón clásico de *phishing* social: urgencia artificial + amenaza de pérdida económica + enlace a sitio fraudulento. Su eficacia se basa en que muchos pensionados carecen de conocimiento sobre los procedimientos reales del IMSS.

LÍMITE DE EDAD PARA JUBILARSE: EL MITO DE LOS 65 AÑOS

Afirmación frecuente en grupos de WhatsApp: "Con la Ley 73 solo puedes jubilarte cuando cumplas 65 años. Antes de eso no puedes tramitar tu pensión".

La Ley de 1973 establece dos modalidades de pensiones de retiro: la cesantía en edad avanzada (desde los 60 años, con 75% del monto pleno) y el retiro por vejez (desde los 65, con 100% del monto). Un trabajador que posterga su jubilación hasta los 65 creyendo que esa es la única opción puede perder hasta 60 meses de pensión. Calculando sobre la pensión mínima LSS1973 —aproximadamente \$10,646 pesos mensuales a 2026—, eso representaría una pérdida acumulada de más de \$638,760 pesos.

ELEVAR EL MONTO DE LAS PENSIONES

Una de las *fake news* más frecuentes en 2025 y 2026 consiste en mensajes —principalmente llamadas telefónicas no solicitadas— en los que el interlocutor se presenta como representante del 'departamento de



pensiones del IMSS' y afirma que el pensionado tiene derecho a 'beneficios adicionales', 'bonos por años de servicio no cobrados' o 'incrementos extraordinarios' que aún no han sido aplicados a su pensión. El mensaje genera expectativa económica inmediata y solicita datos personales o bancarios para 'procesar' el supuesto beneficio.

Esta afirmación es falsa en todos sus términos. Bajo la Ley 1973, el monto de la pensión queda determinado al momento del retiro con base en el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas, y los únicos ajustes posteriores reconocidos por la ley son: la actualización anual por inflación (conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor) y el aguinaldo anual equivalente a un mes de pensión. No existe ningún programa institucional del IMSS que otorgue beneficios adicionales mediante gestión telefónica o digital iniciada por terceros. El IMSS nunca llama proactivamente a los pensionados para ofrecer incrementos; si alguien lo hace, se trata de una llamada de suplantación tipificada como fraude. El único medio legítimo de consulta es el portal imss.gob.mx o la línea 800 623 2323, siempre a iniciativa del propio pensionado.

PÉRDIDA DE PENSIÓN AL REINCORPORARSE AL MERCADO LABORAL

Mito recurrente: "Si vuelves a trabajar después de pensionarte, el IMSS te quitará la pensión automáticamente".

Esta es una falsedad. El pensionado puede reingresar al mercado laboral con un nuevo empleador bajo un Registro Patronal diferente, sin perder el derecho a la pensión. La única restricción es no reingresar con el mismo patrón que generó la cotización original. El mito genera un efecto de



exclusión laboral autoimpuesta que reduce los ingresos de personas que podrían complementar su pensión con actividad productiva.

FRAUDES Y ESTAFAS DIGITALES ASOCIADOS

Las *fake news* sobre pensiones no son solo fenómenos de desinformación; frecuentemente, son el vector de entrada a fraudes con impacto económico directo. El IMSS y los medios especializados han documentado cuatro modalidades principales:

- **Sitios web fraudulentos.** Páginas que imitan el diseño y los logotipos de imss.gob.mx solicitan datos personales, número de seguridad social, CURP y en algunos casos información bancaria, prometiendo 'verificar' o 'actualizar' la pensión. El IMSS alertó en 2026 sobre dominios como imss-digital.com y variantes similares (Ámbito, 2026).
- **Gestores y asesores ilegales.** Personas sin acreditación legal que cobran entre 500 y 5,000 pesos por tramitar pensiones, gestionar incrementos o administrar retroactivos inexistentes. Todos los trámites del IMSS son gratuitos; cualquier cobro constituye un fraude tipificado en el Código Penal Federal (MVS Noticias, abril 2026).
- **Cadenas de WhatsApp.** Mensajes que anuncian 'bonos por años de servicio no cobrados', 'fondos acumulados en el IMSS pendientes de reclamación' o 'aumentos extraordinarios'. Utilizan logos institucionales y lenguaje técnico para dar apariencia de legitimidad.



- **Llamadas de suplantación.** Llamadas en las que el interlocutor se presenta como operador del IMSS y solicita la confirmación de datos del NSS, CURP o número de cuenta para 'actualizar el sistema'. El IMSS nunca solicita datos sensibles en llamadas entrantes no programadas por el propio pensionado.

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN Y FUENTES OFICIALES

Ante cualquier mensaje sobre pensiones del IMSS, se recomienda aplicar el siguiente protocolo antes de actuar:

- Verificar la fuente: ¿El mensaje proviene del imss.gob.mx o de un dominio diferente?
- Buscar comunicado oficial: ¿El IMSS emitió un comunicado con la misma información en sus canales verificados?
- Identificar señales de alarma: ¿El mensaje genera urgencia extrema o amenaza con pérdida inmediata?
- Detectar solicitud de datos: ¿Pide NSS, CURP, datos bancarios o contraseñas? Es fraude.
- Verificar gratuidad: ¿Alguien cobra por un trámite del IMSS? Es fraude sin excepción.

CANALES OFICIALES DEL IMSS

- Portal web: imss.gob.mx
- Línea IMSS Digital: 800 623 2323 (gratuita, 24 horas).
- Subdelegaciones y módulos presenciales.



- Aplicación IMSS Digital (App Store / Google Play).
- Cuenta oficial: @Tu_IMSS en la red social X.

CONCLUSIÓN

La desinformación sobre pensiones en la Ley 1973 es un fenómeno con impacto económico directo sobre una población particularmente vulnerable.

Las *fake news* identificadas explotan tres vectores: el desconocimiento de los derechos propios, la brecha digital de los beneficiarios y la complejidad normativa del sistema dual.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se dirigen a tres actores:

- Instituciones (IMSS, Secretaría del Trabajo): ampliar campañas de verificación en medios de comunicación masiva tradicionales (televisión, radio) además de digitales, dado el perfil del público objetivo.
- Profesionales del área (abogados, trabajadores sociales, asesores previsionales): incorporar módulos de alfabetización mediática en los procesos de orientación a pensionados.
- Investigadores: documentar sistemáticamente los casos de *fake news* para construir taxonomías que permitan anticipar nuevos vectores de desinformación.



- **La verificación en fuentes primarias del IMSS es la única defensa confiable.** Sin intervenciones estructurales de alfabetización mediática adaptadas a adultos mayores, el ecosistema de desinformación sobre pensiones continuara creciendo al ritmo de la expansión de las plataformas digitales.

REFERENCIAS

El Informador. (25 mayo 2026). IMSS desmiente las *fake news* y aclara que no suspenderá pensiones en junio porque este trámite ya no es obligatorio. <https://www.informador.mx>

Infobae Mexico. (13 mayo 2026). IMSS realiza importante aclaración sobre el pago de pensiones y tramites digitales. <https://www.infobae.com/mexico>

MVS Noticias. (16 abril 2026). pensión IMSS 2026: causas de cancelación, suspensión y como evitar fraudes. <https://mvsnoticias.com>

Ámbito. (2025). IMSS desmiente los mitos más famosos que engañan a todos los pensionados de Ley 73 y Ley 97. <https://www.ambito.com/mexico>

El Financiero. (3 febrero 2024). pensión del IMSS: qué diferencia hay entre retirarse por la Ley 73 y la Ley 97. <https://www.elfinanciero.com.mx>

Expansión. (15 agosto 2025). Cuantas semanas cotizadas del IMSS necesitas para lograr la pensión máxima bajo la Ley 73. <https://expansion.mx>

Profuturo. (s.f.). Ley de 1973 o Ley de 1997: cuál te corresponde. <https://www.profuturo.mx>

PensionapPlus. (s.f.). Guía para el cálculo de pensión del IMSS bajo la Ley 73. <https://www.pensionaplus.mx>